SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 0274

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento y se autoriza el Registro de Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **FUNDACIÓN TRABAJANDO POR LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA- FUNTEDCOL** - municipio de **MARIALABAJA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR
En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 2.6.3.4, Título 3, parte 6 del Decreto 1075 de 2015 establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.

Que la licencia de funcionamiento es de carácter **INDEFINIDO** mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen

Que el Decreto 4904 de 2009 compilado en el Decreto 1075 establece que las instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con la Licencia de Funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial y la obtención del Registro de Programas a ofrecer.

Que el artículo 2.6.4.7 parte 6 título 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señala: ".el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."

Que mediante oficio el señor **RONALD YESID PALENCIA BUELVAS** –, actuando como Representante Legal y Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **FUNDACIÓN TRABAJANDO POR LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA- FUNTEDCOL** - municipio de **MARIALABAJA** solicitó a esta Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar mediante oficio de fecha 21 de junio de 2023 se le conceda Licencia de Funcionamiento y Registro de Programa(s) de qué trata el Decreto 1075 de 2015, **ESCOLARIDAD MEDIA, JORNADA DIURNA,NOCTURNA, -FIN DE SEMANA, METODOLOGÍA PRESENCIAL**.

La Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control ha designado al Profesional Universitario **EDUIN CAMACHO PALACIO** para llevar a cabo el estudio de la documentación presentada por la ETDH, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente respecto a la Licencia de Funcionamiento y el Registro de Programa(s), así como para realizar la respectiva visita de evaluación institucional.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 0274

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento y se autoriza el Registro de Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **FUNDACIÓN TRABAJANDO POR LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA- FUNTEDCOL** - municipio de **MARIALABAJA**

Tras la visita de Inspección Técnica a la ETDH con el objetivo de desarrollar los procesos evaluativos y brindar asesorías para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos según la normativa vigente, el P.U comisionado ha conceptuado de manera **FAVORABLE** el otorgamiento de la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO y el REGISTRO DE PROGRAMA(s).**

Además, luego de analizar detenidamente la información aportada por el establecimiento educativo, incluyendo los informes evaluativos (PEI), conceptos técnicos y lista de chequeo, la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control ha encontrado que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para obtener la licencia de funcionamiento y el registro de programa(s) a desarrollar.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER Licencia de Funcionamiento de carácter INDEFINIDO**, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **FUNDACIÓN TRABAJANDO POR LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA- FUNTEDCOL** que funcionara en el municipio de **MARIALABAJA** con NIT No. 901176336-3 de naturaleza Privada, la cual estará ubicado en Kra 19 # 21-39 Barrio Bella Vista, con su correo **cfuntedcoll2018@gmail.com**, Línea Telefónica N.º 3002621973, bajo la Dirección y Representación Legal de RONALD YESID PALENCIA BUELVAS con cedula No. 73435975.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR EL REGISTRO DE PROGRAMA(S) DE FORMACIÓN LABORAL por el término de cinco (5) años a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano **FUNDACIÓN TRABAJANDO POR LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA- FUNTEDCOL**, denominados:

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	HORA	COSTO	NOMBRE DE LA OCUPACIÓN (SEGÚN CNO)	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1400	1.800.000	FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
2	TÉCNICO LABORAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL	1800	1.800.000	AUXILIAR EN SEGURIDAD OCUPACIONAL Y LABORAL	CIENCIAS NATURALES APLICADAS Y RELACIONADAS
3	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN PREESCOLAR	1600	1.800.000	OCUPACIONES AUXILIARES EN SERVICIOS SOCIALES, EDUCATIVOS Y RELIGIOSOS	VENTAS Y SERVICIOS
4	TECNICO LABORAL EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y ACTIVIDAD FISICA	1800	2.000.000	OCUPACIONES TÉCNICAS Y ESPECIALIZADAS EN ARTE, CULTURA, ESPARCIMIENTO Y DEPORTE	ARTE, CULTURA, ESPARCIMIENTO Y DEPORTES

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 0274

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento y se autoriza el Registro de Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **FUNDACIÓN TRABAJANDO POR LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA- FUNTEDCOL** - municipio de **MARIALABAJA**

5	TÉCNICO LABORAL EN TRABAJO SOCIAL Y COMUNITARIO	1800	1.800.000	OCUPACIONES AUXILIARES EN SERVICIOS SOCIALES, EDUCATIVOS Y RELIGIOSOS	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN, SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y RELIGIÓN
6	TÉCNICO LABORAL EN OPERADOR DE EQUIPO PESADO	1800	2.400.000	OFICIOS Y OCUPACIONES EN TRANSPORTE, OPERACIÓN DE EQUIPO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	OPERACIÓN DE EQUIPOS, DEL TRANSPORTE Y OFICIOS

ARTÍCULO TERCERO: Si la institución educativa **NO** inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la licencia de funcionamiento, la Secretaría de Educación procederá a la cancelación de la licencia de Funcionamiento y los Registros de los programas autorizados en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Los programas autorizados en esta Resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET)

ARTÍCULO QUINTO: Los programas registrados en esta resolución podrán ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia con fines de control para verificar los requisitos básicos de desarrollo y funcionamiento, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEXTO: Notificar la presente Resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa para el trabajo y desarrollo humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE

Dado a los 10 dias del mes de abril de 2024

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar.

V°B° Vanessa Delacruz Polo
Directora Inspección Vigilancia

V°B° Katerine Monterrosa Moyse
Jefe oficina Jurídica

Eduin Camacho Palacio-
P.U- Inspeccion y Vigilancia